

FONDO COMUN DE INVERSION PIONERO PESOS PLUS
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO TEXTO APROBADO POR RESOLUCION Nº 16734 DE
FECHA 2 DE FEBRERO DE 2012
Última modificación publicada bajo modalidad Resolución General Nº 1082/2025 de la
CNV
REGISTRO CNV Nº 665

FUNCION DEL REGLAMENTO. El REGLAMENTO DE GESTIÓN (en adelante, el "REGLAMENTO") regula las relaciones contractuales entre la Sociedad Gerente (en adelante, la "GERENTE"), la SOCIEDAD DEPOSITARIA (en adelante, la "DEPOSITARIA") y los CUOTAPARTISTAS.

El contenido del REGLAMENTO podrá modificarse en todas sus partes mediante el acuerdo de la Gerente y la Depositaria, sin que sea requerido el consentimiento de los CUOTAPARTISTAS. Cuando la reforma tenga por objeto a sustitución de la Sociedad Gerente o la Sociedad Depositaria o modificar los objetivos y política de inversión o la moneda del Fondo o aumentar el tope de honorarios y gastos o las comisiones previstas, establecidas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 inc. c) de la Ley Nº 24.083 deberán aplicar las siguientes reglas: (i) no se cobrará a los CUOTAPARTISTAS durante un plazo de QUINCE (15) días corridos desde la publicación de la reforma, la comisión de rescate que pudiere corresponder; y (ii) las modificaciones no serán aplicadas hasta transcurridos QUINCE (15) días corridos desde la publicación del texto de la adenda, a través del acceso "Reglamento de Gestión" de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, y del aviso pertinente por el acceso "Hecho Relevante" de la AIF y, en su caso, el Agente que intervenga en la colocación de las cuotapartes deberá proceder a su remisión al domicilio postal o se dejará a disposición en el domicilio electrónico del cuotapartista. Adicionalmente, dicho aviso deberá estar publicado en el sitio web de la Sociedad Gerente.

La reforma de otros aspectos del REGLAMENTO estará sujeta a las formalidades establecidas en el artículo 11 de la Ley Nº 24.083, siendo oponible a terceros a los CINCO (5) días hábiles de la publicación del texto de la adenda, a través del acceso "Reglamento de Gestión" de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, y del aviso correspondiente por el acceso "Hecho Relevante"

NUEVAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS. En el supuesto que se dicten disposiciones legales o reglamentarias de aplicación obligatoria contrarias a ciertas disposiciones del reglamento de gestión vigentes a ese momento, los órganos de los FCI deberán adecuar su texto a las nuevas disposiciones dentro de los TREINTA (30) días corridos desde su entrada en vigencia.

CAPÍTULO 1: "CLAUSULA PRELIMINAR"

1. SOCIEDAD GERENTE: la GERENTE del FONDO es **MACRO FONDOS Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A.**, con domicilio en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. SOCIEDAD DEPOSITARIA: la DEPOSITARIA del FONDO es **BANCO MACRO S.A.**, con domicilio en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. EL FCI: El fondo común de inversión se denomina **PIONERO PESOS PLUS.**

CAPÍTULO 2: "EL FCI"

1. OBJETIVOS Y POLÍTICA DE INVERSIÓN: Las inversiones del FCI se orientan a:

1.1. OBJETIVOS DE INVERSIÓN: El "Fondo" se crea con el objeto de optimizar el rendimiento de los activos que conforman el patrimonio neto del mismo, invirtiendo

FONDO COMUN DE INVERSION PIONERO PESOS PLUS
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO TEXTO APROBADO POR RESOLUCION N° 16734 DE
FECHA 2 DE FEBRERO DE 2012
Última modificación publicada bajo modalidad Resolución General N° 1082/2025 de la
CNV
REGISTRO CNV N° 665

principalmente en activos de renta fija, priorizando la liquidez, invirtiendo en instrumentos emitidos por entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, distintas del Agente de Custodia, pases, cauciones y valores negociables con oferta pública, denominados en pesos.

1.2. POLÍTICA DE INVERSIÓN: El "Fondo" invertirá como mínimo el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del patrimonio neto en activos de renta fija, principalmente en instrumentos emitidos por entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, distintas del Agente de Custodia, pases, cauciones y valores negociables con oferta pública, denominados en pesos, emitidos y negociados en la República Argentina, , en las Repúblicas Federativa del Brasil, del Paraguay, Oriental del Uruguay y de Chile, u otros países que en el futuro se consideren asimilados a éstos, según lo resuelva la CNV, en los términos del artículo 13 del Decreto N° 174/93.

2. ACTIVOS AUTORIZADOS: Con las limitaciones generales indicadas en las NORMAS CNV, las establecidas en esta Sección y las derivadas de los objetivos y política de inversión del FCI determinados, el FCI podrá invertir, en los porcentajes mínimos y máximos establecidos a continuación, en:

2.1 Como máximo el CINCUENTA (50%) del patrimonio neto del fondo por activos valuados a devengamiento, taxativamente los siguientes:

2.1.1. Plazos fijos no precancelables los que serán activos valuados a devengamiento;

2.1.2. Plazos fijos precancelables en periodo de precancelación, los que serán valuados a precio de realización y/o precio de mercado

La suma de plazos fijos no precancelables y plazos fijos precancelables en periodo de precancelación no podrá exceder el 70% del patrimonio neto del FCI.

2.2. Como máximo el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del patrimonio neto del fondo por activos valuados a devengamiento, taxativamente los siguientes:

b) pases y/o cauciones que se negocien en el/los mercado/s autorizado/s por la COMISION NACIONAL DE VALORES. En ningún caso las tasas de interés de los pases tomadores podrán superar el rendimiento promedio anual del FONDO, ni comprometer sumas superiores al patrimonio del FONDO.

2.3) Podrá invertir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) del patrimonio del fondo en:

2.3.1) Valores negociables representativos de deuda, cuyo vencimiento final no exceda de UN (1) año a partir de la fecha de adquisición, tanto públicos como privados, con oferta pública, taxativamente los siguientes:

(a) títulos de deuda pública nacional, provincial y municipal, letras del tesoro, títulos emitidos por bancos centrales u otros entes, u organismos, descentralizados o autárquicos, pertenecientes al sector público, cumpliendo en su caso con las reglamentaciones pertinentes,

(b) bonos o títulos de corto plazo –TCPs-,

(c) obligaciones negociables simples o convertibles;

FONDO COMUN DE INVERSION PIONERO PESOS PLUS
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO TEXTO APROBADO POR RESOLUCION Nº 16734 DE
FECHA 2 DE FEBRERO DE 2012
Última modificación publicada bajo modalidad Resolución General Nº 1082/2025 de la
CNV
REGISTRO CNV Nº 665

- (d) cédulas y letras hipotecarias,
- (e) valores de deuda fiduciaria y certificados de participación en fideicomisos financieros,
- (f) derechos al cobro de un capital e intereses autorizados,
- (g) valores representativos de deuda a corto plazo emitidos de acuerdo con el régimen especial instituido en el Capítulo V "Oferta Pública Primaria" del Título II de las Normas CNV, emitidos y negociados en la República Argentina, en las Repúblicas Federativa del Brasil, del Paraguay, Oriental del Uruguay y de Chile, u otros países que en el futuro se consideren asimilados a éstos, según lo resuelva la CNV.
- h) Títulos públicos de Renta Fija en Pesos emitidos por el Estado Nacional, Provincial, Municipal o de la Ciudad de Buenos Aires
- i) Letras y Notas del Banco Central de la República Argentina.

En todos los casos, las inversiones del patrimonio neto del Fondo en activos valuados a devengamiento deberán realizarse respetando los límites vigentes o los límites máximos que la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES establezca en el futuro. El FCI se encuadra dentro del artículo 15 inciso b.1) del Capítulo II del Título V de las Normas (CNV).

- 3. MERCADOS EN LOS QUE SE REALIZARÁN INVERSIONES:** las inversiones por cuenta del FCI se realizarán en los mercados locales autorizados por la Comisión Nacional de Valores, según lo determine la GERENTE.
- 4. MONEDA DEL FCI:** es el PESO de la República Argentina, o la moneda de curso legal que en el futuro lo reemplace.

CAPÍTULO 3: "LOS CUOTAPARTISTAS"

- 1. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SUSCRIPCIÓN:** Previa presentación ante la COMISION NACIONAL DE VALORES en los términos que autoricen las NORMAS, se podrán utilizar procedimientos alternativos de suscripción de cuotapartes mediante órdenes vía telefónica, por fax, por terminales de computación adheridas a las redes bancarias, correo electrónico, cajeros automáticos u otros.
- 2. PLAZO DE PAGO DE LOS RESCATES:** El plazo máximo de pago de los rescates es de tres (3) días hábiles.
- 3. PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS DE RESCATE:** Previa presentación ante la COMISION NACIONAL DE VALORES en los términos que autoricen las NORMAS, se podrán utilizar procedimientos alternativos de suscripción de cuotapartes mediante órdenes vía telefónica, por fax, por terminales de computación adheridas a las redes bancarias, correo electrónico, cajeros automáticos u otros.

CAPÍTULO 4: "LAS CUOTAPARTES"

En el supuesto contemplado en el artículo 28 de la Sección III del Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV, las cuotapartes serán escriturales y es determinado el valor de la cuotaparte con seis decimales.

- 1. Clase A: Las suscripciones realizadas por personas humanas corresponderán a la Clase A.

FONDO COMUN DE INVERSION PIONERO PESOS PLUS
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO TEXTO APROBADO POR RESOLUCION N° 16734 DE
FECHA 2 DE FEBRERO DE 2012
Última modificación publicada bajo modalidad Resolución General N° 1082/2025 de la
CNV
REGISTRO CNV N° 665

2. Clase B: Las suscripciones realizadas por personas jurídicas, sociedades, cooperativas, asociaciones civiles, fideicomisos o cualquier sujeto que no califique como persona humana, corresponderán a la Clase B.
 3. Clase C: Régimen de regularización de activos Ley N° 27.743”: corresponderán a la Clase C todas las suscripciones de personas humanas, jurídicas y sucesiones indivisas (cualquiera sea su monto) que se realicen con fondos provenientes de la regularización efectuada en los términos dispuestos por la Ley N° 27.743, el Decreto N° 608/2024 y la Resolución Ministerial N° RESOL-2024-590-APN-MEC.
1. **CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALUACIÓN:** Conforme con lo previsto en el 53 de la Sección IV del Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV, se aplican los criterios establecidos en las Cláusulas Generales.
 2. **UTILIDADES DEL FCI:** Las utilidades serán reinvertidas por la GERENTE en la adquisición de activos para mantener y/o incrementar el haber del FCI.

CAPÍTULO 5 “FUNCIONES DE LA GERENTE”

No existen cláusulas particulares para este Capítulo.

CAPÍTULO 6 “FUNCIONES DE LA DEPOSITARIA”

No existen cláusulas particulares para este Capítulo.

CAPÍTULO 7: “HONORARIOS Y GASTOS A CARGO DEL FONDO, COMISION DE SUSCRIPCION Y RESCATE”

1. **HONORARIOS DE LA GERENTE:** el límite anual máximo referido por el artículo 39 de la Sección III del Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV es:

Para las cuotapartes Clase A: SEIS POR CIENTO (6%).

Para las cuotapartes Clase B: CINCO POR CIENTO (5%)

Para las cuotapartes Clase C: CUATRO POR CIENTO (4%).

En todos los casos, el porcentaje máximo se calcula sobre el patrimonio neto diario del FCI, devengándose diariamente y percibiéndose mensualmente, y se le agregará el Impuesto al Valor Agregado de ser aplicable.

2. **COMPENSACIÓN POR GASTOS:** El límite anual máximo referido por el artículo 40 de la Sección III del Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV es del cuatro por ciento (4%) anual del patrimonio neto del FONDO aplicable a la totalidad de las clases de cuotapartes. Esta compensación se calculará sobre el valor del patrimonio neto del FONDO, devengándose diariamente y percibiéndose a cargo del FONDO con una periodicidad trimestral.

3. **HONORARIOS DE LA DEPOSITARIA:** El límite anual máximo referido por el 42 de la Sección III del Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV es del tres por ciento (3%) anual del patrimonio neto del FONDO. El porcentaje máximo indicado (aplicable a todas las clases de cuotapartes del FONDO) se calcula sobre el patrimonio neto del diario del FONDO, devengándose diariamente y percibiéndose mensualmente, y se le agregara el Impuesto al Valor Agregado de ser aplicable.

4. **HONORARIOS DE COMERCIALIZACIÓN:** el límite anual máximo referido por el

FONDO COMUN DE INVERSION PIONERO PESOS PLUS
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO TEXTO APROBADO POR RESOLUCION Nº 16734 DE
FECHA 2 DE FEBRERO DE 2012
Última modificación publicada bajo modalidad Resolución General Nº 1082/2025 de la
CNV
REGISTRO CNV Nº 665

artículo 43 de la Sección III del Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV es del 1% (uno por ciento) anual para todas las Clases de cuotapartes del FONDO.

5. TOPE ANUAL: El límite anual máximo referido por el artículo 44 de la Sección III del Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV para cada clase de cuotaparte es

Para las cuotapartes Clase A: es del DIEZ POR CIENTO (10%).

Para las cuotapartes Clase B: es del NUEVE POR CIENTO (9%)

Para las cuotapartes Clase C: es del OCHO POR CIENTO (8%).

6. COMISIÓN DE SUSCRIPCIÓN: Junto con el importe de la suscripción de cuotapartes, se podrán cobrar al suscriptor los gastos de adquisición previstos en la legislación vigente, que no excederán del dos por ciento (2%) del importe de la suscripción.

7. COMISIÓN DE RESCATE: En el caso de rescates de cuotapartes, se podrá deducir del importe a recibir por el cuotapartista, hasta un dos por ciento (2%) del importe rescatado en concepto de gastos de rescate. A opción de la GERENTE las comisiones de rescate podrán establecerse en función al tiempo de permanencia del CUOTAPARTISTA en el FONDO. En el caso de aplicarse escalas por comisiones de rescates o comisiones por rescate para cualquier permanencia, las mismas no podrán ser más gravosas que las vigentes al momento de las suscripciones de cuotapartes.

8. COMISIÓN DE TRANSFERENCIA: La comisión de transferencia será equivalente a la comisión de rescate que hubiere correspondido aplicar según lo previsto en la Sección 7 precedente.

CAPÍTULO 8: "LIQUIDACION, FUSION Y CANCELACION DEL FONDO"

1. HONORARIOS DE LA GERENTE Y LA DEPOSITARIA EN SU ROL DE LIQUIDADORES: Como máximo el cinco por ciento (5%) anual del patrimonio neto del FONDO. Dichos honorarios máximos serán distribuidos en un cincuenta por ciento (50%) para cada una de las sociedades mencionadas. En caso de que alguna de estas sociedades se encuentre imposibilitada para realizar la liquidación y/o cancelación del fondo, el honorario máximo será recibido en un cien por ciento (100%) por la sociedad habilitada, en caso de que el proceso liquidatorio continúe exclusivamente a cargo del órgano subsistente.

CAPÍTULO 9: "PUBLICIDAD Y ESTADOS CONTABLES"

1. CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico-financiero del FCI cierra el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO 10: "SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS"

Toda controversia que se suscite entre las partes con relación a este Reglamento, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución, se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o de la entidad que la sustituya o continúe, de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho que las partes conocen y

aceptan.

CAPÍTULO 11: CLÁUSULAS PARTICULARES ADICIONALES RELACIONADAS CON CUESTIONES NO CONTEMPLADAS EN LOS CAPITULOS ANTERIORES

1. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DEL RÉGIMEN CAMBIARIO: las transacciones en moneda extranjera y la formación de activos externos de residentes se encuentran sujetas a la reglamentación del BCRA (incluyendo las Comunicaciones "A" 6770, "A" 6776, "A" 6780, "A" 6815 y/o las que en un futuro las sustituyan o modifiquen), dictada en su carácter de ente rector de la política cambiaria de la República Argentina. Adicionalmente, el Ministerio de Economía (con la denominación que corresponda según la normativa administrativa vigente) o el Poder Ejecutivo Nacional, también pueden dictar normas relacionadas al régimen cambiario de obligatoria vigencia para el FCI.

2. PUBLICIDAD: el detalle de los Honorarios de la GERENTE, Honorarios de la DEPOSITARIA, Comisión de Suscripción, Comisión de Rescate, Comisión de Transferencia vigentes, serán expuestos al público inversor en el domicilio y página web DE LA GERENTE así como también en todos aquellos lugares donde en el futuro se distribuyan los FONDOS.

3. ACLARACIÓN: Las inversiones en cuotapartes del PIONERO PESOS PLUS no constituyen depósitos en BANCO MACRO S.A., a los fines de la Ley de Entidades Financieras ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos a la vista o a plazo puedan gozar de acuerdo a la legislación y a la reglamentación aplicable en materia de depósitos en entidades financieras. Asimismo, BANCO MACRO S.A., se encuentra impedida por normas del Banco Central de la República Argentina de asumir, tácita o expresamente, compromiso alguno en cuanto al mantenimiento, en cualquier momento, del valor del capital invertido, al rendimiento, al valor de rescate de las cuotapartes o al otorgamiento de liquidez a tal fin.

4. LAVADO DE DINERO: Se encuentran vigentes en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, diversas y numerosas normas de cumplimiento obligatorio. Sin limitación, la ley 25.246 y sus modificatorias, incluyendo las leyes 26.268, 26.683, los decretos 290/07,918/12 y 27/2018, y las Resoluciones 52/2012, 29/2013, 3/2014, 92/2016, 104/2016, 141/2016, 4/2017, 30E/2017,21/2018, 134/2018 y 156/2018 de la Unidad de Información Financiera, y el Título XI de las NORMAS. Como consecuencia de esas normas los CUOTAPARTISTAS deberán proveer a la GERENTE Y /O DEPOSITARIA y/o a los agentes de colocación y distribución, según sea pertinente, la información que les sea solicitada conforme la normativa aplicable actualmente, o la que en un futuro esté vigente. La GERENTE facilitará a la DEPOSITARIA, cuando le sea requerido, la información de identificación y conocimiento de los clientes que esté en su poder, o reciba de los agentes de colocación y distribución del FCI.

5. COMERCIALIZACIÓN DE CUOTAPARTES: La comercialización de las cuotapartes será llevada a cabo por la DEPOSITARIA y los Agentes Colocación y Distribución de Fondos Comunes de Inversión designados. Dichos Agentes deberán ser sujetos autorizados por la CNV.

6. POLITICA DE INVERSION ESPECÍFICA: La GERENTE podrá adoptar una política de inversión específica para el fondo, la cual se adecuará en función al artículo 6, Sección I, del Capítulo II del Título V de las Normas CNV y aplicable en la materia, previa autorización de la Comisión Nacional de Valores.

FONDO COMUN DE INVERSION PIONERO PESOS PLUS
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO TEXTO APROBADO POR RESOLUCION N° 16734 DE
FECHA 2 DE FEBRERO DE 2012
Última modificación publicada bajo modalidad Resolución General N° 1082/2025 de la
CNV
REGISTRO CNV N° 665

7. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que deban cursarse a los CUOTAPARTISTAS, serán consideradas válidamente dadas, cuando sean dirigidas al último domicilio denunciado por el CUOTAPARTISTA

8. RIESGOS: La adhesión al presente reglamento importa de pleno derecho el reconocimiento y aceptación por parte del cuotapartista de los términos y condiciones del reglamento y que la suscripción o adquisición de las cuotapartes del fondo es una inversión de riesgo, para lo cual deberá haber efectuado sus propios análisis respecto de las características y objetivos del fondo y la adecuación de las mismas a sus expectativas y necesidades financieras al momento de la suscripción o adquisición y constantemente en el futuro, siendo la información que pueda haber recibido de la gerente y/o la depositaria y/o del agente de colocación y distribución un elemento más en la consideración de la decisión pero de ningún modo único ni tenido como una garantía de los resultados.

El resultado de la inversión en el fondo puede fluctuar en razón de la evolución del valor de los activos autorizados, pudiendo los cuotapartista no lograr sus objetivos de rentabilidad. Los desempeños por rendimientos pasados del fondo no garantizan los rendimientos futuros del mismo.

Ni la gerente ni la depositaria garantizan el cumplimiento por parte de los emisores, de los compromisos asumidos por ellos en los activos en que la gerente invierta el haber del fondo. La autorización por parte de la Comisión Nacional de Valores para la oferta pública en la república argentina de valores negociables no implica certificación sobre la bondad de los emisores ni sobre la solvencia del emisor.

Sin limitación de lo anterior, son riesgos de inversión típicos respecto del FONDO, que pueden generar pérdidas de valor en el FONDO:

(i) **RIESGO DE TASA DE INTERÉS:** en los **ACTIVOS AUTORIZADOS** de renta fija, existe siempre la posibilidad de que disminuya el valor de las inversiones y, en consecuencia, el valor de la cuotaparte debido a los aumentos de las tasas de interés de mercado.

(ii) **RIESGO DE LIQUIDEZ:** existe siempre la posibilidad de que el valor de las inversiones del FONDO se vea disminuido y, en consecuencia, el valor de la cuotaparte, cuando la liquidez del mercado no resulte adecuada para la enajenación de los **ACTIVOS AUTORIZADOS** que fuera necesaria para atender los rescates solicitados.

(iii) **RIESGO DE PÉRDIDA DE VALOR POR CAMBIOS EN LA COYUNTURA ECONÓMICA:** existe siempre la posibilidad de que el valor de las inversiones del FONDO se vea disminuido y, en consecuencia, el valor de la cuotaparte, cuando se producen circunstancias económicas adversas (por ejemplo, una situación de recesión).

(iv) **RIESGO REGULATORIO:** existe siempre la posibilidad de que el valor de las inversiones del FONDO se vea disminuido y, en consecuencia, el valor de la cuotaparte, cuando se producen cambios regulatorios que resultan adversos para la ejecución de la política de inversión del FONDO (por ejemplo, regulaciones del BCRA en el mercado de cambios, o normas imperativas establecidas por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES que obliguen a modificar las inversiones del

FONDO COMUN DE INVERSION PIONERO PESOS PLUS
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO TEXTO APROBADO POR RESOLUCION N° 16734 DE
FECHA 2 DE FEBRERO DE 2012
Última modificación publicada bajo modalidad Resolución General N° 1082/2025 de la
CNV
REGISTRO CNV N° 665

FONDO o limiten las inversiones elegibles para el FONDO).

En el caso particular de los Fondos Comunes de Inversión correspondientes al inciso b.1) éstos presentan menor volatilidad y sensibilidad a cambio de las tasas de interés que los del inciso b.2); y una menor exposición al riesgo de crédito de deudores ajenos al sistema financiero regulado por el BCRA, debido a la mayor concentración de las inversiones del inciso b.1) en depósitos a plazo fijo en entidades financieras reguladas por el BCRA.

El resultado de la inversión en fondos comunes de inversión no está garantizado ni por la Sociedad Gerente ni por la Sociedad Depositaria. Los importes o valores entregados por los cuotapartistas para suscribir cuotapartes del FCI no son depósitos u otras obligaciones de la Sociedad Depositaria, ni de sus sociedades controlantes o controladas. El resultado de la inversión en el FCI puede fluctuar en razón a la evolución del valor de los activos autorizados, pudiendo los cuotapartistas no lograr sus objetivos de rentabilidad.

SE MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA INCORPORACIÓN DE LOS CAMBIOS PUBLICADOS BAJO LA MODALIDAD RESOLUCIÓN GENERAL N° 1082/2025 SE HA EFECTUADO SOBRE EL TEXTO VIGENTE DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN Y NO HA SIDO OBJETO DE REVISIÓN POR PARTE DE LA CNV. TODOS LOS CAMBIOS INCORPORADOS RESPONDEN A LAS REFORMAS INTRODUCIDAS POR LA RESOLUCION GENERAL 1089/25 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES.

ASIMISMO, SE HAN INCORPORADO LOS CAMBIOS DISPUESTOS POR LA RESOLUCIÓN GENERAL 1096/2025 CNV

Macro Fondos

Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A.

Banco Macro S.A.

Sociedad Depositaria